



CÁMARA DE DIPUTADOS

Señor Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

Presente.-

PL-332/24

HORA S. O FILMA

Ref.: SOLICITUD DE REPÓSICIÓN

La Paz, 17 de Enero de 2025

De mi mayor consideración:

En atribución a lo establecido por el Párrafo III del Artículo 117 y la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me permito solicitar la reposición del Proyecto de Ley Nº 360/2023-2024 que "PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE UN BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL **GOBIERNO** AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA, CON UNA SUPERFICIE DE 5.429.32 METROS CUADRADOS (M2) INSCRITA ANTE OFICINAS DE DERECHOS REALES BAJO FOLIO REAL Nº 2.08.1.01.0034866, CUYAS COLINDANCIAS SON: AL NORTE, CON LA CALLE 2K-26; AL SUR, CON LA CALLE 2K-22; AL ESTE, CON LA CALLE 24 Y AL OESTE, CON LA CALLE 2K-21, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, CON DESTINO EXCLUSIVO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO ESCUELA INDUSTRIAL PEDRO DOMINGO MURILLO" SUB SEDE "EVO MORALES AYMA" MCAL. SANTA CRUZ-VIACHA. DE CONFORMIDAD A LA LEY MUNICIPAL Nº 010/2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA.'.

Sin otro particular saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

C.c./Arch. Favio Ticona Mamani Cel. 73710320 Asesor

CÁMARA DE DIPUTADOS

DIBUTADO NACIONAL



Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi Viacha - La Paz - Bolivia



Viacha, 31 de octubre de 2023 CITE: GAMV/DAM/821/2023

CÁMARA DE DIPUTADO RECIBIDO 1 4 NOV 2023

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO 1 4 NOV 2023

Señor: Israel Huaytari Martínez PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Presente. -

REF.: REMISION DEL PROYECTO DE LEY NACIONAL GRATUITO A FAVOR DEL G.A.D.L.P". L-360/23

De mi mayor consideración:

Reciba su autoridad un cordial saludo desde la ciudad Industrial de Viacha de los 5 distritos municipales urbanos y rurales deseándole éxitos en la función que desempeña.

Viacha mantiene los índices de mayor crecimiento y por consiguiente la población estudiantil requiere infraestructura de formación superior.

Por lo expuesto, adjunto remito a la presente, todos los antecedentes del PROYECTO DE LEY NACIONAL QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTA DE LA PAZ DEL AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA UNIDAD VECINAK 2-K, URB. MARISCAL SANTA CRUZ D-7 VIACHA, PARA LA CONSTRUCCION DEL INSTITUTO TECNOLOGICO ESCUELA INDUSTRIAL PEDRO DOMINGO MURILLO SUB SEDE "EVO MORALES AYMA", la misma para su análisis, tratamiento y consideración de acuerdo al procedimiento en conformidad con el numeral 13, del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado

Agradezco de antemano por su deferencia a la presente, me suscribo de su autoridad con mi más alta estima.

Atentamente.

NFYM/pvr c.c:arch Adi: los antecedentes





Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi Viacha - La Paz - Bolivia



CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, mediante VOTO RESOLUTIVO de fecha 10 de octubre de 2021, en la cual la junta de Vecinos de la Urbanización "Mariscal Santa Cruz" Unidad Vecinal 2-k del Distrito 7 – Viacha, en asamblea general extraordinaria de vecinos, autoriza y solicita, al Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, DEL AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL 2-K URB. MCAL. SANTA CRUZ D-7 VIACHA, DESTINADO PARA LA CONTRUCCION DEL INSTITUTO TECNOLOGICO ESCUELA INDUSTRIAL PEDRO DOMINGO MURIILO SUB SEDE "EVO MORALES AYMA.

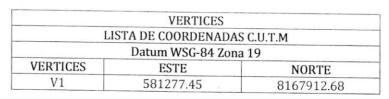
Que, en fecha 03 de enero de 2021 la junta de Vecinos de la Urbanización "Mariscal Santa Cruz" Unidad Vecinal 2-k del Distrito 7 – Viacha, remite nota refiriéndose a "Solicitud de enajenación al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, del área de equipamiento ubicado en la Unidad Vecinal 2-K Urb. Mariscal Santa Cruz D-7 Viacha, para la construcción del Instituto Industrial Pedro Domingo Murillo Sub Sede Mcal. Santa Cruz – Viacha", firmado por el directorio

Que, mediante informe de fecha 21 de diciembre del 2021 se emite INFORME TECNICO, CITE: GAMV/SAD-7/DAUCD/UTD7/070/2021, señala que en sitio se pudo verificar que no existe ninguna edificación y/o obra donde se está ejecutando por el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

Que, mediante informe de fecha 03 de mayo del 2022 se emite INFORME JURIDICO, CITE: GAMV/RAJ/SAD7/INF/003/2022, señala en conclusiones "de acuerdo al numeral 4, articulo 16 de Ley No. 482, es viable que el concejo municipal APRUEBE el "Proyecto de Ley Municipal que aprueba y autoriza la enajenación a título gratuito del área de equipamiento ubicado en anudad vecinal 2 K Urb. Mcal. Santa Cruz D7 Viacha, para la construcción del instituto industrial Pedro Domingo Murillo Sub Sede Evo Morales Ayma" Mcal. Santa cruz - Viacha".

Que, de acuerdo a los informes técnicos dispuestos por la Dirección de Administración Urbana y catastro Desconcentrado D – 7 y Responsable de Asuntos Jurídicos D – 7 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, se evidencia que el Municipio es propietario de un terreno ubicado en la Urbanización Mariscal Santa Cruz, Unidad Vecinal 2 – k del Distrito No. 7, con una superficie de 5429.32 Metros 2 es de propiedad municipal según consta el Instrumento Publico No. 1012/2012 de fecha 08 de noviembre de 2012 y Testimonio de Aclaración de Datos Técnicos No. 228/2023 ante Notaria de Gobierno, e inscrito ante oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. 2.08.1.01.0034866 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, según mensura, tiene las siguientes vértices, medidas y colindancias:

SITEMA DE REFERENCIA ELIPSOIDE WSG- 84 ZONA 19 SUR PROYECCION U.T.M.







Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi Viacha - La Paz - Bolivia



V 2	581302.02	8167780.58
V3	581245.47	8167800.56
V4	581231.65	8167873.42

SUPERFICIE:

DETALLE	SUPERFICIE M2	
AREA DE EQUIPAMIENTO, URB MARISCAL SANTA CRUZ UNIDAD VECINAL 2-k S/FOLIO REAL Nº 2.08.1.01.0034866	5.434,02	m2
AREA DE EQUIPAMIENTO, URB MARISCAL SANTA CRUZ UNIDAD VECINAL 2-k, S/LEV. TOP.	5.429,32	m2
SUP. TOTAL SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, (SUPERFICIE A ENAJENAR)	5.429,32	m2

COLINDANCIAS: LIMITA AL

NORTE	CALLLE 2K-26
SUR	CALLE 2K-22
ESTE	CALLE 24
OESTE	CALLE 2K-21

De acuerdo a Ley Municipal No. 010/2022 de fecha dos de junio de 2022, dispuesta por el Órgano Legislativo "Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha", el cual aprueba la "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, DEL AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL 2-K URB. MCAL. SANTA CRUZ, D-7 VIACHA, PARA LA CONTRUCCION DEL INSTITUTO TECNOLOGICO ESCUELA INDUSTRIAL PEDRO DOMINGO MURILLO SUB SEDE "EVO MORALES AYMA", promulgado en fecha 09 de junio de 2022 por la M.A.E. del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

JUSRTIFICACION. -

La emisión de la Ley Municipal No. 010/2022 de fecha 02 de junio de 202, es debido a la transferencia del predio de terreno a TITULO GRATUITO, con una superficie de 5.429,32 m2. (Area de equipamiento) registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha a favor del Gobierno Departamental de La Paz, para la construcción del "INSTITUTO TECNOLOGICO ESCUELA INDUSTRIAL PEDRO DOMINGO MURILLO, SUB SEDE "EVO MORALES AYMA" tiene por principal objetivo de brindar diferentes carreras técnicas de la modalidad industrial, capaces de realizar trabajos de investigación técnica, planificación, así como el manejo de máquinas, equipos e insumos, siendo los beneficiados los distritos municipales de1,2,6 y 7 de la jurisdicción de Viacha.

MARCO NORMATIVO. -

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.-



Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi Viacha - La Paz - Bolivia



La Constitución Política del Estado, artículo 158, Parágrafo I dispone que: Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: Numeral 13, Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL en su capítulo cuarto (Autonomía Municipal), artículo 283 establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

LEY № 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, MODIFICADA POR LA LEY № 803 DEL 09 DE MAYO DEL 2016.

Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de Mayo del 2014, Modificada por la Ley Nº 803 del 09 de Mayo del 2016, en su artículo 1 establece el Objeto disponiendo que, "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera, supletoria", concordante con el artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN, que señala: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente. y/o en lo que no hubiere legislado en el ámbito de sus competencias"

El artículo 16 Atribuciones del Concejo Municipal, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"; Numeral 21. "Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado."

El Artículo 26 establece que La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 2. "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal"; Numeral. 28 "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Asimismo, el artículo 32 referente a los BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL, dispone que: Son Bienes de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la Administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.



LEY № 070 LEY DE LA EDUCACIÓN "AVELINO SINANI - ELIZARDO PEREZ

Señala en su Artículo 43. (Estructura Institucional de la Formación Superior Técnica y Tecnológica y la Estructura Institucional de la Formación Superior Técnica y Tecnológica está constituida por:



Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi Viacha - La Paz - Bolivia



I. Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos, son instituciones educativas que desarrollan programas de formación profesional a nivel técnico, estan orientadas a generar emprendimientos productivos en función a las políticas de desarrollo del país. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado.

II. Escuelas Superiores Tecnológicas, son instituciones educativas, de carácter fiscal, que desarrollan programas complementarios de formación especializada a nivel licenciatura para profesionales del nivel técnico superior, para el desarrollo de la investigación aplicada, la ciencia y la tecnología en áreas prioritarias para el desarrollo del Estado Plurinacional serán creadas por Decreto Supremo, considerando capacidad y experiencia institucional, infraestructura y equipamiento, sostenibilidad económica y técnica, y cobertura establecidas en reglamentación especifica.

Con relación al Nivel Autonómico en su Artículo 80. Señala: en el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: en referencia en el numeral 2. Gobiernos Municipales, inciso a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos Infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción. b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

LEY MUNICIPAL Nº 010/2022 DEL GAMV, APRUEBA Y AUTORIZA LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, DEL AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL 2-K URB. MCAL. SÂNTA CRUZ, D-7 VIACHA, PARA LA CONTRUCCION DEL INSTITUTO TECNOLOGICO ESCUELA INDUSTRIAL PEDRO DOMINGO MURILLO SUB SEDE "EVO MORALES AYMA",

Ley Municipal Nº 010/2022 de fecha 02/06/2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en su Artículo 1, señala, se Autoriza y Aprueba la enajenación a título gratuito de un Bien Inmueble de PATRIMONIO INSTITUCIONAL del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, con una superficie de 5.429,32 metros cuadrados (m2), inscrita en Derechos Reales bajo Folio Real Nº 2.08.1.01.0034866, a favor del Gobierno Departamental de La Paz, con destino exclusivo para "LA CONSTRUCCION DEL INSTITUTO TECNOLOGICO ESCUELA INDUSTRIAL PEDRO DOMINGO MURILLO "SUB SEDE" "EVO MORALES AYMA" MCAL. SANTA CRUZ – VIACHA.

EXPOSITOR DE MOTIVOS - FIRMA.-





Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi Viacha - La Paz - Bolivia



PROYECTO DE LEY .-

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL LA PAZ – BOLIVIA

LEY Nº 000
LEY DE 00 DE 0000 DE 2024 L = 360/23

LUIS ALBERTO ARCE CATACORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, artículo 158. Parágrafo I dispone que: Son atribuciones de la Asamblea Legislativa P<mark>luri</mark>nacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: Numeral 13, Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de Mayo del 2014, Modificada por la Ley Nº 803 del 09 de Mayo del 2016, en el Artículo 26 establece que La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 2. "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal"; Numeral. 28 "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, el artículo 32 referente a los BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL, dispone que: Son Bienes de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la Administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

Que, la Ley Municipal Nº 010/2022 de fecha 02/06/2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en su Artículo 1 señala, se Autoriza y Aprueba la enajenación a título gratuito de un Bien Inmueble de PATRIMONIO INSTITUCIONAL del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, con una superficie de 5.429,32 metros cuadrados (m2), inscrita en Derechos Reales bajo Folio Real Nº 2.08.1.01.0034866m, a favor del Gobierno Departamental de La Paz, con destino exclusivo para "LA CONSTRUCCION DEL INSTITUTO TECNOLOGICO ESCUELA INDUSTRIAL PEDRO DOMINGO MURILLO "SUB SEDE" "EVO MORALES AYMA" MCAL. SANTA CRUZ – VIACHA.

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi Viacha - La Paz - Bolivia



DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el Numeral 13 del Parágrafo I Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación a título gratuito, de un bien inmueble de patrimonio institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, con una superficie de 5.429.32 metros cuadrados (m2) inscrita ante oficinas de Derechos Reales bajo Folio Real Nº 2.08.1.01.0034866, cuyas colindancias son: Al Norte, con la Calle 2k-26; Al Sur, con la Calle 2k-22; Al Este, con la Calle 24 y al Oeste, con la Calle 2k-21, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, con destino exclusivo para la "CONSTRUCCION DEL INSTITUTO TECNOLOGICO ESCUELA INDUSTRIAL PEDRO DOMINGO MURILLO" SUB SEDE "EVO MORALES AYMA" MCAL. SANTA CRUZ-VIACHA, de conformidad a la Ley Municipal Nº 010/2022, del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

Remítase al Órgano, Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los 00 días del mes de 000000 del año dos mil veinticuatro.

